



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 446 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 09 OCT 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

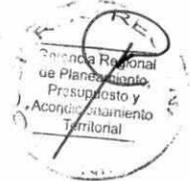
VISTO:

El Informe Legal Ampliatorio N° 579-2017-GRJ/ORAJ de fecha 08 de octubre de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 260-2017-GRJ/GRI de fecha 02 de octubre de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 1623-2017-GRJ/GRPPAT de fecha 02 de octubre de 2017 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico N° 386-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de octubre de 2017 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 0484-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 02 de octubre de 2017 del coordinador de obra, la Carta N° 205-2017/IO/APS y el Informe Técnico -IO - SI de fecha 02 de octubre de 2017 del inspector de obra, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de setiembre de 2016 que aprueba el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 07 - Instalaciones Sanitarias Componente Piscina del Proyecto: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 346-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 28 de setiembre de 2017 que rectifica el error material del presupuesto indicado en la Resolución anteriormente señalada;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín", por un monto económico total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario;

SG - GRJ	
DOC. N°	2390837
EXP N°	1576653





Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 331-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de setiembre de 2017 se aprueba el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 07 – Instalaciones Sanitarias Componente Piscina de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de julio de 2014; y con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 346-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 28 de setiembre de 2017, se rectifica la Resolución referida anteriormente, precisando que el adicional y deductivo vinculante es por el monto económico ascendente a la suma de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de un 0.633%;

Que, a través de la Carta N° 205-2017 / IO / APS de fecha 02 de octubre de 2017, el inspector de obra, remite el Informe Técnico – IO – SI, donde se pronuncia favorablemente por la procedencia de ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 07, para lo cual señaló expresamente que: *"En mi condición de inspector de obra emito pronunciamiento que es PROCEDENTE la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07 – del Componente Piscina, por la suma de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), como adicional neto incluyendo el IGV y el factor de relación, con un porcentaje de incidencia de un 0.633% del monto del contrato original, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario señalados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 331-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de setiembre de 2017";*

Que, el inspector de obra, continuando con su exposición, señala expresamente que:

El presupuesto adicional y deductivo vinculante de obra N° 07: "ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DEL COMPONENTE PISCINA" es originado por las incompatibilidades y omisiones del expediente técnico original, sustentados en el presente informe en la parte considerativa. El presente expediente se realiza con el objetivo de implementar una piscina olímpica con las características técnicas necesarias y que cumpla la normativa vigente y cuyos equipos mecánicos, eléctricos y sanitarios hayan sido seleccionados correctamente de acuerdo al real dimensionamiento de la piscina y con un tanque de compensación para la capacidad diseñada.

De la evaluación realizada y de acuerdo con lo solicitado, se requiere:

- Aprobar los metrados referenciales del presupuesto adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante.
- Aprobar los costos unitarios pactados.
- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y deductivo vinculante.





Las partidas a ejecutarse determinan un tiempo de trabajo que modificará el plazo contractual del cronograma original de la obra principal, el será necesario evaluar previa solicitud del contratista a la aprobación de parte del Titular de la Entidad comunicación de la misma al contratista.

El presupuesto adicional de obra N° 07 descrito, asciende a la suma de S/. 958,215.45 (Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 45/100 Soles) y su deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 472,414.47 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles), resultando una diferencia de adicional neto de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), incluyendo el I.G.V., con un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original de un 0.633%, los cuales fueron revisados por el especialista en instalaciones sanitarias de la inspección de obra Ing. Jessi Paul Yabar Palacios, con registro CIP N° 60027, dando su opinión favorable;

Con este adicional de obra N° 07, se tiene a la fecha un adicional neto acumulado del S/. 11,513,219.17 con un porcentaje de incidencia del 14,995% acumulado del monto contractual (aprobados a la fecha mediante acto resolutivo ejecutivo regional), los cuales están dentro del artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, por la Carta N° 0484-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 02 de octubre de 2017, el coordinador de obra, se pronuncia favorablemente por el adicional y deductivo vinculante N° 07 de obra, y concluye que:

“Visto la Carta N° 205-2017/IO/APS de fecha 02 de octubre de 2017, y revisado el INFORME TECNICO-IO-APS, del INSPECTOR DE OBRA, en calidad de coordinador de obra me pronuncia que es PROCEDENTE, la ejecución y aprobación de la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07 – INSTALACIONES SANITARIAS COMPONENTE PISCINA, por la suma de S/. 958,215.45 (Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 45/100 Soles), su deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 472,414.47 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles) y su adicional con la suma de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.633% respecto al monto del contrato original”;

Que, asimismo, el coordinador de obra, señala que:

El adicional y deductivo vinculante del componente piscina es originado por las incompatibilidades y omisiones del expediente técnico original.

- Con la información encontrada en el expediente no se puede ejecutar la infraestructura y equipamiento de instalaciones mecánicas, eléctricas y sanitarias del componente piscina.
- La inadecuada determinación del volumen de la piscina, deriva en una mala selección de los equipos mecánicos del cuarto de máquinas.
- El diseño del cuarto de máquina no contempla los equipos eléctricos, mecánicos y sanitarios en su verdadera dimensión, por ende, es muy pequeña, tanto por el tamaño



de los equipos y accesorios como por el espacio para el mantenimiento que se les debe dar, para cuidar la vida útil de los equipos.

En el diseño contractual, las tuberías PVC y accesorios que transportan un caudal alto y con agua temperada son de tipo SAL y no son las adecuadas para transportar caudales alto a alta temperatura.

Se deberán actualizar los metrados, presupuestos y derivados según el replanteo del componente piscina.

- Se deberá actualizar el cronograma de ejecución de obra en cuanto se tenga el expediente del replanteo del componente piscina aprobado por la Entidad".
- Considerando el volumen adecuado de la piscina en el diseño de la infraestructura y equipamiento de las instalaciones mecánicas, eléctricas y sanitarias, se informa que el nuevo cálculo de los componentes de la piscina es:

DATOS GENERALES DE LA PISCINA

Dimensiones de la piscina	: L= 50.00 m , A=25.00 m, H prom= 2.30
Volumen	: V = 50.00 x 25.00 x 2.30 = 2875.00 m ³
Tiempo de recirculación	: 3 vueltas al día = 8 horas
Caudal Total requerido	: 359.38 m ³ /h
Altura Dinámica Total	: 14 m.
Altura de trabajo	: 3200 msnm

DIMENSIONAMIENTO DEL TANQUE DE COMPENSACIÓN

La capacidad del vaso de compensación como mínimo será de 8% del volumen total de la piscina.

Volumen del tanque de compensación : Vol = 8% x (2875 m³) = 230 m³

EQUIPO DE BOMBEO

Numero de bombas	: 04
Diámetro de succión	: Ø 4"
Diámetro de impulsión	: Ø 4"
Potencia	: 15 HP trifásica 220 V
Volumen a recircular	: 89.84 m ³ /h x bomba
Ciclo de recirculación	: 8 horas
Altura dinámica total	: 14 metros

SISTEMA DE TUBERÍAS, VÁLVULAS Y MANÓMETROS

Las tuberías de recuperación de agua de rebose, recirculación, limpieza, válvulas y accesorios serán de PVC -SAP clase 15, También existen algunas tipo PVC-SAL.

FILTROS

Se consideran equipos de filtración de forma circular de 63 pulgadas de diámetro o 1600 mm:

Cantidad	: 6 unidades
Caudal de filtración DIGESA	: 37.8 m ³ /h / m ²
Área de filtración	: 9.507 m ²
Cuarzo de granulometría variable	: 350 sacos
Bridas	: 4"
Soporte	: 4 bares de presión (58 PSI)

La filtración se realizará con arena silícea de 3 granulometrías: 6-8 mm, 2-3 mm, 0,7-1 mm. colocadas en el filtro en este orden desde la parte inferior a la superior.

SISTEMA DE CLORACIÓN

El equipo de cloración es de tipo inyección de cloro líquido con bombas dosificadoras

Bombas dosificadoras	: 4 unidades
Volumen del tanque de cloro	: 250 l.
Comparador colorimétrico	: 1 unidad





SISTEMA DE TEMPERADO

La temperatura del agua de la piscina debe oscilar entre 24°C a 28°C

Cantidad de energía/h requerida : 5'400,000.00 BTU/h

Se suministra mediante:

Cantidad de calentadores : 3 calentadores

Cantidad mínima de energía/h requerida por calentador : 1'800,000.00 BTU/h

Alimentación : GLP

INSTRUMENTOS DE CONTROL VISUAL

Medidor de caudal digital para control técnico y funcional de la piscina ubicado en el manifold de descarga.



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 386-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de octubre de 2017, concluye y señala que: "Visto la Carta N° 205-2017/IO/APS, de fecha 02 de octubre de 2017, y revisado el INFORME TECNICO-IO-APS, del INSPECTOR DE OBRA, Y CARTA N° 0484-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG, del coordinador de obra, me pronuncio que es PROCEDENTE, la ejecución y aprobación de la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07, por la suma de S/. 958,215.45 (Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 45/100 Soles), su deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 472,414.47 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles) y su adicional con la suma de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.633% respecto al monto del contrato original";



Que, mediante el Memorandum N° 1623-2017-GRJ/GRPPAT de fecha 02 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se tiene registrado la nota de certificación de crédito presupuestario N° 4978, a misma que garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado para el adicional y deductivo vinculante de obra N° 07;



Que, por el Informe Técnico N° 260-2017-GRJ/GRI de fecha 02 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, señala expresamente que: "(...) Visto el INFORME TECNICO N° 386-2017-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO, la CARTA N° 205-2017/IO/APS, y revisado el INFORME TECNICO-IO-APS, DEL INSPECTOR DE OBRA, Y CARTA N° 0484-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG, del coordinador de obra, me pronuncio que es PROCEDENTE, la ejecución y aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 07 por la suma de S/. 958,215.45 (Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 45/100 Soles), su deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 472,414.47 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles) y su adicional con la suma de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.633% respecto al monto del contrato original";





Que, mediante el Informe Legal Ampliatorio N° 579-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se apruebe la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 07 de la obra referida;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por el inspector de obra, el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Gerente Regional de Infraestructura, se tiene que se ha cumplido con emitir los informes correspondientes, señalando en los informes de parte de la inspección y Entidad que señalan expresamente que: *"En mi condición de inspector de obra emito pronunciamiento que es PROCEDENTE la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07 –del componente piscina"*, advirtiendo la necesidad de su ejecución, cuyo expediente técnico fue aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 331-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de setiembre de 2017, rectificada por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 346-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 28 de setiembre de 2017;

Que, siendo ello así, resulta necesario la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07, ya que la evaluación técnica del expediente contractual muestra deficiencias en su diseño que no garantizan la adecuada funcionalidad y tampoco brinda la seguridad necesaria a la población beneficiaria, sin perjuicio de disponer la investigación de los responsables que elaboraron y formularon el deficiente expediente técnico inicial;

Que, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, serán de exclusiva responsabilidad del funcionario que la emitió, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el inspector de obra y los profesionales responsables que aprobaron el expediente motivo de modificación vía adicional y deductivo vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional N° 07 –Instalaciones Sanitarias Componente Piscina - al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín”, por el monto económico ascendente a la suma de S/.958,215.45 (Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 45/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el deductivo vinculante de obra N° 07 – Instalaciones Sanitarias Componente Piscina- al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín”, por el monto económico ascendente a la suma de S/. 472,414.47 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- Precisar, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 07 y su deductivo vinculante de obra N° 07 es por la suma de S/. 485,800.98 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 98/100 Soles), incluido el I.G.V., y un porcentaje de incidencia de un 0.633% del monto del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín”.



ARTICULO CUARTO.- Incrementar, la garantía de fiel cumplimiento al nuevo monto contractual y disponer a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo contractual.



ARTICULO QUINTO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables que formularon y elaboraron el deficiente expediente técnico de la obra materia del Contrato.



ARTICULO SEXTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a





los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature of Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani]



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT 2017

[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalón Robles]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

